



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
N°2024- 01018**

Demandante: María Fernanda Bambague Jiménez.

Demandados: Comunicación Celular COMCEL SA.

De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- Sería del caso continuar con el trámite de instancia, esto es, fijar fecha para adelantar la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser el caso continuar con lo dispuesto en el apartado 373 *ibidem*. Sin embargo, evidencia el Despacho que la contestación de la demanda no fue debidamente puesta en conocimiento del extremo convocante, pues, si bien fue remitida al correo de la promotora no menos cierto es que, esta comunicación no fue remitida en conjunto a su apoderada.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la convocante no acusó recibido de la contestación de la demanda. razón por la cual para el Despacho no se tiene plena certeza su debido enteramiento.

Por lo tanto, con el fin de no hacer nugatorio el derecho al debido proceso de la promotora y evitar futuras nulidades, por Secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a la parte actora, de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 370 del Código General del Proceso, en la forma prevista artículo 110 *ibidem* y artículo 9° *ejusdem*.

2.- Por otro lado, téngase en cuenta que el extremo convocante durante el término concedido en auto calendado del 3 de junio de 2025 (F. 29), se manifestó en torno de la objeción al juramento estimatorio presentada por la sociedad demanda (F. 31), lo anterior para los fines procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 121 Hoy **29 de julio de 2025** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5126d5a7621b03e6b0dfefde563d4ec37842100282ee4ccbc88d15740cb6de67**

Documento generado en 27/07/2025 09:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>